



Consejo General de
Colegios Oficiales de Podólogos



**Sres./as. Presidentes/as y Decano miembros de la Asamblea
del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos**

Madrid, a 12 de marzo de 2019

Estimados/as señores/as,

En la pasada reunión de la Asamblea vía webex del día 04 de febrero en el punto del orden del día de ruegos y preguntas, se habló de la conveniencia de realizar consentimientos informados para el resto de actividades además de la cirugía.

La Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente en su artículo 8 recoge la obligatoriedad de que el consentimiento sea por escrito sólo en casos de intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y, en general, aplicación de procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.

Aunque como se acaba de explicar, el consentimiento informado, no es obligatorio para el resto de casos según la Ley de Autonomía del Paciente, se acordó recopilar los distintos consentimientos con los que cuentan los colegios para estudiar la posibilidad de redacción y difusión de los mismos por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos.

Se establece el día 30 de abril como fecha límite para el envío de la información.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo,

Rafael Navarro Félez
Secretario

Consejo General de colegios Oficiales de Podólogos